UNIVERSIDAD D SEVILLA

Santander

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADA A ESTUDIANTES MATRICULADOS DE UN DOBLE MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL CURSO 2025-2026

El artículo 24 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las universidades, en el ámbito de su autonomía, pueden organizar y ofertar programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de grado o de máster universitario, mediante el establecimiento de un itinerario formativo específico a partir de las asignaturas que se consideren esenciales de los respectivos planes de estudios de cada uno de los títulos implicados.

La Universidad de Sevilla viene ofertando itinerarios curriculares de dobles grado y dobles másteres.

Por otra parte, la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de cada curso académico dedica un apartado específico a los requisitos que tienen que cumplir los estudiantes matriculados en itinerarios curriculares de dobles grados para tener derecho a beca en esta convocatoria.

La Universidad de Sevilla ha venido considerando que los estudiantes matriculados en itinerarios curriculares de dobles másteres universitarios tienen derecho a ser becarios de becas de convocatoria general al igual que los estudiantes matriculados en dobles grados, puesto que están en las mismas condiciones académicas que estos.

En el curso 2025-2026, el Ministerio remite instrucciones específicas para la gestión de dicha convocatoria, en las que determina que los estudiantes de doble máster solo tendrán derecho a beca para un solo máster, no admitiendo la beca para una doble titulación de máster. Esto supone que los estudiantes matriculados en el segundo año de un itinerario curricular de doble máster, integrado por dos másteres de un año de duración, no tendrán derecho a una segunda beca en dicho itinerario, a pesar de cumplir con el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria para su concesión. Igualmente, los estudiantes matriculados en el primer año de un doble máster que no pueden ampliar matrícula a causa de su itinerario curricular en ninguno de los dos másteres simples, únicamente pueden ser beneficiarios de la beca de matrícula y de la cuantía variable mínima.

Con el fin de no perjudicar a los estudiantes que se encuentran en esta situación, la Universidad de Sevilla con la financiación del Grupo Santander, ha considerado convocar unas ayudas al estudio destinadas a estos estudiantes, que se regirán por las siguientes bases:

1. Destinatarios

a) Estudiantes de la US matriculados en el curso 2025-2026 en el segundo año de un doble máster universitario integrado por dos másteres de un solo año de duración cada uno, que tengan su solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026 denegada por alguna causa relacionada con estar cursando el segundo año del citado itinerario del doble máster universitario o concedida únicamente en concepto

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	1/10

de matrícula o matrícula y variable mínima, y que cumplan el resto de requisitos de dicha convocatoria.

b) Estudiantes de la US matriculados en el curso 2025-2026 en el primer año de un doble máster universitario integrado por dos másteres de un solo año de duración cada uno, que no hayan podido ampliar matrícula a causa de su itinerario curricular, en ninguno de los dos másteres simples, que tengan su solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026 concedida únicamente en concepto de matrícula y la cuantía de variable mínima y que cumplan el resto de los requisitos de dicha convocatoria.

2. Finalidad

La beca consistirá en una dotación económica variable según la renta de la unidad familiar del estudiante, con un importe máximo de 3.000,00 €, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones…).
- Los gastos de comedor universitario.
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.
- La adquisición de material bibliográfico.

La Ayuda podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Ayudas al Estudio Universidad de Sevilla.

Los beneficiarios deberán destinar la Ayuda dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante su Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido.

La justificación se realizará de forma simplificada mediante una declaración responsable del beneficiario sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la universidad, una vez finalizado el curso académico, podrá realizar controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos).

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	2/10

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad.

3. Financiación

El presupuesto de la Universidad de Sevilla en el ejercicio 2026 asignado a estas ayudas asciende a 32.000,00 €.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación Presupuestaria: Orgánica: 18402011 - Funcional: 422 - Económica: 481.99.

Si tras la resolución de las convocatorias financiadas con cargo a esta aplicación presupuestaria existiese sobrante de crédito, la comisión de valoración podrá destinarlo al incremento de beneficiarios en el presente programa o, en su defecto, al de otros programas con cargo a la misma partida.

4. Ayudas convocadas

Se convocan ayudas con cuantía variable, según la renta de la unidad familiar del estudiante, siendo el importe máximo de la ayuda de 3.000 euros, de acuerdo con la disponibilidad del crédito presupuestario.

Se concederán estas ayudas, en función de la renta de la unidad familiar del solicitante que se ha tomado en consideración para la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026.

a) Candidatos cuya renta no supere el umbral 1 de la citada convocatoria: 3.000,00 euros.
b) Candidatos cuya renta no supere el umbral 2 de la citada convocatoria: 2.000,00 euros.
c) Candidatos cuya renta no supere el umbral 3 de la citada convocatoria: 1.000,00 euros.

Los candidatos de esta convocatoria que hayan sido beneficiarios de la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para el curso 2025-2026 percibirán la diferencia entre la cuantía que les pudiera corresponder por su umbral de renta y la cuantía de la ayuda recibida en Ayudas al Estudio.

Estas cuantías serán del 50% del importe asignado según el umbral, si los créditos que le falten para finalizar el itinerario curricular del doble máster se han cursado en un solo cuatrimestre del curso académico 2025-2026.

5. Requisitos

5.1 Destinatarios incluidos en la base 1 a) de esta convocatoria que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculado en la Universidad de Sevilla durante el curso 2025-2026, por primera vez, en segundo curso de un doble máster universitario integrado por dos másteres de un solo año de duración cada uno.

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	3/10

b) Haber solicitado beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso 2025-2026, teniendo su solicitud de beca denegada por alguna causa relacionada con estar cursando el segundo año del citado itinerario del doble máster universitario o tener su solicitud de beca concedida únicamente con la cuantía de beca de matrícula o beca de matrícula y la cuantía variable mínima por estar cursando un doble máster universitario.

c) Haber estado matriculado en la Universidad de Sevilla durante el curso 2025-2026 del total de créditos necesarios para la finalización de su plan de estudios.

d) Haber superado la totalidad de los créditos matriculados en su primer año del itinerario del doble máster universitario.

e) No superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026.

5.2 Destinatarios incluidos en la base 1 b) de esta convocatoria que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculado en la Universidad de Sevilla durante el curso 2025-2026, por primera vez, en primer curso de un doble máster universitario integrado por dos másteres de un solo año de duración cada uno, teniendo su solicitud de beca concedida únicamente en concepto de matrícula y la cuantía de variable mínima por no haber podido ampliar matrícula, a causa de su itinerario curricular, en ninguno de los dos másteres simples y que haya matriculado el total de créditos ofertados para primer curso en el plan de estudios de la doble titulación.

b) No superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026.

6. Procedimiento de presentación de solicitudes

El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá seguir los siguientes pasos:

1º. Cumplimentar y aceptar / validar el formulario online que estará disponible en la página web www.santanderopenacademy.com o directamente en el vínculo:

http://app.santanderopenacademy.com/program/%20ayudas-al-estudio-para-estudiantes-matriculados-de-doble-master-universitario-us-2025-2026

En el formulario debe rellenar obligatoriamente el campo de su correo electrónico como estudiante de la Universidad de Sevilla cuyo dominio es @alum.us.es.

Cumplimentar sólo el formulario en la plataforma del Grupo Santander no implica haber presentado la solicitud de Ayudas de esta convocatoria.

2º. Cumplimentar el impreso de solicitud de esta convocatoria que estará disponible en el Portal de la Universidad de Sevilla, Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla: (https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias), consignando obligatoriamente los siguientes datos:

- Dirección de correo electrónico

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	4/10

– Cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular, en la que se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (https://reg.redsara.es), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Sevilla, sitas en C/ San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberán solicitar cita previa en el siguiente enlace: https://institucional.us.es/cprevias/index.php. (Una vez accedan a este enlace, seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (https://www.us.es/tablon-virtual) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla (https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias).

8. Tramitación

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla, quien adoptará las medidas necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

9. Selección

Se considerarán candidatos a esta convocatoria todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la misma y se les concederá una ayuda en cuantía variable, de acuerdo con la base 3.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de estas ayudas, se crea una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

— Presidenta: Dª María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria.

— Vocal 1º: Dª. Margarita Luisa Vega Holm, directora del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante.

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	5/10

- Vocal 2º: D. Fernando Publio Molina Heredia, director del Secretariado de Acceso y Admisión.
- Vocal 3º: D. Juan Antonio Sánchez Pérez, director técnico del Área de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- Secretaria: Dª. Juana Nuez Santana, jefa de servicio de Becas y Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla.

10. Adjudicación

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, asignándose hasta el límite fijado en la Base 3 de esta convocatoria. En el caso de no existir crédito suficiente, tendrán preferencia los candidatos del umbral 1, seguidos de los del umbral 2 y, finalmente los del umbral 3, conforme a lo establecido en la base 4.

Dentro de cada umbral, los candidatos se ordenarán en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar que conste en su solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso 2025-2026.

En caso de empate, la prioridad se determinará a favor de las candidaturas con mayor número de miembros computables.

Asimismo, según se indica en la Base 3, si se produjera un incremento en el crédito disponible, el número de personas beneficiarias podrá ser ampliado atendiendo al estricto orden de prelación establecido hasta agotar el límite de crédito asignado.

11. Resolución

Examinadas las solicitudes, la Comisión de Selección resolverá estas ayudas y elevará a la Sra. Rectora de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución.

Las ayudas se resolverán mediante Resolución que se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (https://www.us.es/tablon-virtual) y en el Portal Web de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla: https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias.

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 2 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	6/10

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). En cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

12. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
b) Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas incompatibles con estas becas.

Aceptar la concesión de la beca en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión, a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web www.santanderopenacademy.com o bien directamente en el siguiente enlace:

http://app.santanderopenacademy.com/program/%20ayudas-al-estudio-para-estudiantes-matriculados-de-doble-master-universitario-us-2025-2026

c) Presentar una declaración responsable sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos en la base 2 de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Aportar, en el caso de que le sea requerida, la documentación justificativa de los gastos a los que ha destinado el importe de la beca, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la base 2 de esta convocatoria. De no aportar dicha documentación justificativa la beca concedida podrá ser revocada en los términos previstos en la base 12.

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	7/10

13. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad y para los mismos estudios, excepto con la convocatoria de Ayudas al Estudio Universidad de Sevilla para el curso 2025-2026.

Si con posterioridad a la concesión de esta Ayuda, el estudiante obtuviera otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la Ayuda de mayor cuantía.

14. Revocaciones

Son causas de revocación de estas Ayudas:

a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.

b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

d) La anulación de matrícula en el curso 2025-2026.

e) El incumplimiento de la finalidad establecida en la base 2 de esta convocatoria.

f) Cualquier otra causa de reintegro establecida en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas Ayudas estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

15. Autorización de datos

La presentación de la solicitud de la Ayuda implica la autorización a la Universidad de Sevilla para obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026.

16. Orden supletoria

Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026, publicadas mediante Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025).

17. Protección de datos

En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	8/10

datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla es responsable del tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, los estudiantes solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que pueden consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla: https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias, o directamente en el siguiente enlace: https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf

18. Artículo de género

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

19. Recursos contra esta Resolución

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). En cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: **https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#**

En el caso de **personas físicas no obligadas** a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien **se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad** en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	9/10

20. Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico Oficial y en el Portal Web de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index

Sevilla, a la fecha de la firma

LA RECTORA,

Fdo.: María Carmen Vargas Macías

Código Seguro De Verificación	SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww==	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/SIFSRLDPwEefK4IbCAiWww%3D%3D	Página	10/10